CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ICFES-415-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES y SOCIEDAD ENTORNO & CIEL INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue corregida mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución número 000154 del 09 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, que en adelante se denominará **El Icfes**, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **JAIRO DANILO GUIO CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.308.668 de Bogotá D.C, en su calidad de Director General de **CIEL INGENIERÍA SAS,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual consta su designación según Acta de No 42 del 24 de noviembre de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2013 con el No. 01697609 del Libro IX, donde consta además que puede celebrar libremente los actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social, sin restricción alguna. Según el certificado de existencia y representación legal, **CIEL INGENIERÍA SAS** se identifica con NIT 860.521.236-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en el contrato digital y los anexos, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 003 de 2023 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Que el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 establece que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Representante Legal.

II. Que la Ley señala que el objeto de la Entidad es "ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación". Igualmente, da potestad al Instituto para que desarrolle otras evaluaciones que le encarguen entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, según lo establecido en la Ley 635 de 2000.

III. Que el ICFES tiene como misionalidad ofrecer los servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles. Para ello, realiza a los evaluados uno o varios exámenes, denominados pruebas precedidas por actividades de planeación y diseño a cargo directamente del Instituto, según el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009, referido a los Exámenes de Estado.

IV. Que el Instituto, a través de la Subdirección de Talento Humano de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 5014 de 2009 tiene como funciones, entre otras, las siguientes actividades: 1. Gestionar, administrar y controlar las políticas y los programas orientados al fortalecimiento y desarrollo del talento humano: programas de formación y capacitación; los proyectos para la promoción del buen clima organizacional; proyectos de salud ocupacional y bienestar social. 2. Coordinar la ejecución de los procesos de selección, vinculación, promoción, evaluación del desempeño, situaciones administrativas, carrera administrativa, retiro y jubilación del personal de la empresa. 3. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.4. La demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

V. Que la citada norma dispuso que los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

VI. Que en consideración a la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto para la contratación estatal, además de los previsto para los conflictos de interés

VII. Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo Nº 00003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes.

VIII. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente: "(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aportadas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal – pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares-, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen

preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones. La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica -normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."

IX. Que bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto el contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes, a una CONTRATACIÓN DIRECTA, precisando que el referido en el acuerdo 003 de 28 de Diciembre de 2023, por el adopta el Manual de contratación del ICFES en el Articulo 21 Numeral 1, el cual señala lo siguiente: "El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1. Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV).."

X. Que adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
196	SDINFOR	000020202008003014	601010001	$33.124.797

XI. Que al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencia atribuibles al futuro Contratista, lo anterior, a efectos de determinar que el mismo acredita estas atribuciones permitiendo a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar establecer que la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

XII. Por lo cual se realizó el Estudio de Mercado y se solicitó cotización a la empresa: CIEL INGENIERÍA SAS.

XIII. Que mediante el estudio de mercado se verifico los factores de calidad e idoneidad se realice la presente contratación directa de prestación de servicios con la empresa CIEL INGENIERÍA SAS.

XIV. Que así las cosas la CIEL INGENIERÍA SAS., es una empresa de régimen privado constituida como mediana empresa como se ve reflejada en su certificado de Existencia y Representación Legal.

XV. Que en este orden de ideas, CIEL INGENIERÍA SAS., identificada con NIT Nº 860.521.236-7, cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley.

XVI. CIEL INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 860.521.236-7, es un proveedor exclusivo de acuerdo con el registro de marca y derechos de autor del Ministerio de Interior bajo el registro en el Libro 13-Tomo 19- Partida 317 del 19 de diciembre de 2007 y con el certificado de Registro No 538506 Bajo el nombre de Marca Digiturno.

XVII. Que así mismo, posee la capacidad financiera, técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un Contrato de prestación de servicios para "Contratar el soporte preventivo, correctivo y de desarrollo, del sistema de gestión de turnos Digiturno y el módulo de encuestas de satisfacción para la integración con las herramientas del instituto.".

XVIII. Que En mérito de lo expuesto, la Entidad considera conveniente y oportuno desarrollar la presente Contratación Directa a través de la suscripción de un Contrato de prestación de servicios la cual acredita cada una de las condiciones legales y contractuales necesarias para justificar el presente negocio jurídico.

XIX. Que mediante Comunicación Interna N° 2026-110-0000498-3 del veintinueve (29) de enero de 2026, la Subdirección de Información, presenta solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

XX. Que la Subdirección de Información, de acuerdo con sus competencias, señaló en los Estudios Previos elaborados para el presente Contrato de prestación de servicios, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

XXI. Que la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16140 del 06 de enero de 2026 expedidos por la Subdirección Financiera y Contable

De conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Contratar el soporte preventivo, correctivo y de desarrollo, del sistema de gestión de turnos Digiturno y el módulo de encuestas de satisfacción para la integración con las herramientas del instituto."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones del servicio requerido se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
5. Dar a conocer al ICFES cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra **El Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
9. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
10. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
13. Notificar, por escrito y en forma inmediata al ICFES cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
14. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
15. Atender los lineamientos dados por **El Icfes** a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
16. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección

ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

II. OBLIGACIONES GENERALES FRENTE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el **Icfes**.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al ICFES, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del **Icfes**.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Brindar el soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del software, el cual debe estar disponible de 08:00 a las 17:00 Hrs de lunes a viernes durante el tiempo de duración del contrato.
2. Realizar acompañamiento con el equipo técnico necesario para el soporte, ajustes o afinamiento sobre las integraciones tecnológicas implementadas con los canales (CRM).
3. Gestionar en el aplicativo de turnos y el módulo de encuestas, la medición de los indicadores, variables y reportes requeridos por la supervisión del contrato.
4. Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los incidentes o novedades hasta su cierre con el cumplimiento dentro de los tiempos definidos en el acuerdo de niveles de servicio.
5. Solucionar las fallas tecnológicas que afectan la prestación de los servicios objeto del contrato. En todo caso, el contratista debe garantizar el funcionamiento del servicio mediante soluciones alternativas.
6. Realizar soporte y mantenimiento de las bases de datos de clientes/usuarios capturados por la solución tecnológica que se integró con el CRM del centro de gestión de servicios, salvaguardando la integridad y seguridad de la información
7. Garantizar los niveles de servicio y los indicadores de oportunidad exigidos en el anexo técnico.
8. Proporcionarle al ICFES acceso al aplicativo que le permita el monitoreo de la operación del canal de atención presencial, a través del perfil de administración.
9. Realizar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la infraestructura técnica y tecnológica suministrada, según los tiempos definidos.
10. Entregar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato con respecto al desempeño de la solución y aparatos tecnológicos.
11. Entregar un informe mensual de ejecución de las horas de afinamiento, en los plazos indicados en el anexo técnico
12. Entregar un informe mensual del protocolo de Soporte, en los plazos indicados en el anexo técnico.
13. Entregar un informe de cada una de las sesiones de soporte de la herramienta adquirida, en los plazos indicados en el anexo técnico.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.

6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, el cual empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($8.882.180,00)** incluido IVA y todos los gastos a que haya lugar, es oportuno manifestar que el contrato a suscribirse se realizará por el recurso asignado en la Disponibilidad Presupuestal, circunstancia que determina que el recurso asignado al contrato sea a monto agotable con el fin de poder cubrir de forma adecuada las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Los cuales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 16489 del 27 de enero de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes correspondiente, previa presentación de los documentos requeridos por la Entidad para el pago, a saber:

ii. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
iii. Factura de servicios
iv. Informe de ejecución mensual

Los pagos requieren presentación de la factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por los supervisores del contrato, informe de ejecución contractual, certificación bancaria y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 004 de 2025 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato. Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes**.

PARÁGRAFO TERCERO: **El Icfes** realizará los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por **El Icfes**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **El Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la facturas no hayan sido correctamente elaboradas, o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, **El Icfes** no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES: EL CONTRATISTA debe entregar los siguientes informes:

- Informe de ejecución mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas.
-

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA, deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes –, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

GARANTIA	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la **Subdirector de Información** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁSULA NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICFES. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa d**El Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes 3) Por agotamiento del objeto contractual 4) Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y 4) Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual,

que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: El Icfes para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario a **El Icfes**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: **El Icfes** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **El Icfes** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: **EL CONTRATISTA** deberá pagar al Icfes, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

b. Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al Icfes por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso

establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a **El**

Icfes como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; j) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con

anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de- atención, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69- 76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMAS DE GESTIÓN. **El Icfes** establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. e) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. f) Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. g) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. h) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. i) Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. j) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las personas que disponga para la ejecución del contrato no consuman bebidas alcohólicas, no fumen o consuman sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. k) Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. l) Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. m) Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. n) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. o) El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el Manual de Contratación **EL ICFES** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de

otrosí al contrato; b) la solicitud de contratación, c) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos d) Anexo Técnico e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) documentos que identifican al CONTRATISTA, f) Certificado de Registro Presupuestal, g) mecanismo de cobertura correspondiente, h) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del **Icfes**. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (Icfes y CONTRATISTA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

Revisó: David Fernando Diaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Rodrigo Andrés Cartagena Garay - Profesional Especializado 03 - subdirección de Abastecimientos y Servicios Generales